

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Floresta, ocho (8) de abril de dos mil veintiuno (2021)

I.- ASUNTO A RESOLVER

En escrito que antecede el apoderado demandante presenta solicitud de embargo de bienes de los demandados.

II.- CONSIDERACIONES

Revisado el proceso del epígrafe se observa que mediante proveído adiado 19 de noviembre de 2020, se decretó la Suspensión del mismo, sin que al día del hoy, tal medida se haya levantado, por cual la solicitud del apoderado demandante no es procedente.

Por lo anterior el despacho,

RESUELVE:

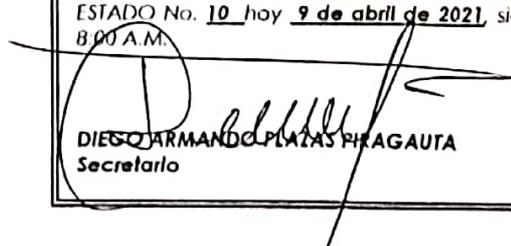
PRIMERO: Negar por improcedente la solicitud de medidas cautelares presentada por el apoderado demandante de conformidad con lo expuesto en la parte motiva

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


MIGUEL ANGEL APONTE ESTUPIÑAN
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El presente auto se notificó mediante anotación en ESTADO No. 10 hoy 9 de abril de 2021, siendo las 8:00 A.M.


Diego Armando Plataz Praga
Secretario